1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	15 DE MAYO DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y COMPETIVIDAD
Naturaleza:	Prestación de servicios
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA.

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales El Municipio de Subachoque, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y demás normas concordantes en materia de gestión integral de residuos sólidos, tiene la responsabilidad de promover acciones orientadas a la adecuada gestión, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en su jurisdicción, con el fin de proteger el ambiente, la salud pública y los recursos naturales.

En el territorio municipal se genera una cantidad significativa de residuos orgánicos provenientes de los hogares, establecimientos comerciales, plazas de mercado, instituciones educativas y actividades agropecuarias. Actualmente, una parte importante de estos residuos es dispuesta junto con los residuos ordinarios, lo que incrementa los volúmenes transportados al relleno sanitario, genera mayores costos para el municipio, produce emisiones de gases de efecto invernadero y desaprovecha un material con alto potencial para la producción de abonos orgánicos y el fortalecimiento de la economía circular.

En este sentido, el Municipio de Subachoque requiere implementar acciones concretas para el aprovechamiento y manejo adecuado de los residuos orgánicos, mediante procesos técnicos que permitan su recolección, transformación y valorización, contribuyendo a la reducción de la cantidad de residuos enviados a disposición final y promoviendo prácticas sostenibles entre la comunidad.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Subachoque, el Mejor Plan", particularmente con las siguientes metas:

- Meta 83: Implementar una (1) estrategia de educación ambiental y cultura ciudadana que permita la conservación, mantenimiento y dotación de los espacios públicos de responsabilidad del municipio.
- Meta 88: Actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio para la separación de residuos, la recolección selectiva y la inclusión de los recicladores.

A través de esta contratación se fortalecerán las acciones de educación ambiental y sensibilización comunitaria sobre la separación en la fuente y el aprovechamiento de residuos orgánicos, fomentando cambios de comportamiento en la ciudadanía y consolidando una cultura ambiental responsable. Asimismo, se dará cumplimiento a las acciones contempladas en el PGIRS, orientadas a incrementar el aprovechamiento de residuos y a consolidar estrategias de economía circular en el municipio.

De igual manera, el aprovechamiento de los residuos orgánicos permitirá la obtención de compost y otros insumos útiles para procesos de restauración ecológica, recuperación de suelos, mantenimiento de zonas verdes y apoyo a actividades agropecuarias sostenibles, generando beneficios ambientales, económicos y sociales para la comunidad.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato cuyo objeto sea: "Prestar servicios para el aprovechamiento y manejo adecuado de residuos orgánicos generados en el municipio de Subachoque, en el

marco del cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), promoviendo la economía circular y la reducción de su disposición final."

La contratación propuesta constituye una necesidad real, actual y prioritaria para el Municipio de Subachoque, toda vez que permite cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, optimizar la gestión integral de residuos sólidos, reducir los impactos ambientales asociados a su disposición final y promover una cultura ciudadana orientada a la sostenibilidad y al aprovechamiento eficiente de los recursos.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar el presente proceso de contratación, el cual permitirá garantizar la adquisición oportuna y adecuada de los insumos requeridos para apoyar a los productores de leche del municipio, fortaleciendo sus capacidades productivas y comerciales, promoviendo el desarrollo económico rural y consolidando las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el municipio de Subachoque, Cundinamarca.

La contratación proyectada no solo responde a una obligación legal y administrativa, sino que constituye una medida necesaria y procedente para garantizar un proceso transparente y funcional, para cumplir con los elementos de la Función Pública, grantizando la continuidad del servicio, atendiendo a los fines del estado.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de (suministro), cuyo objeto será el siguiente: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) PROMOVIENDO LA ECONOMIA CIRCULAR Y LA REDUCCIÓN DE SU DISPOSICIÓN FINAL".**".

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
3. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*	
Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía.	
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación: Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021	
4. *DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL*	
Objeto del contrato:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) PROMOVIENDO LA ECONOMIA CIRCULAR Y LA REDUCCIÓN DE SU DISPOSICIÓN FINAL.**

Clasificación UNSPSC:
El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre del Producto
76	7612	761215	76121500	Recolección y disposición de basuras
76	7612	761219	76121900	Disposición de desechos peligrosos

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Aspectos técnicos:

El municipio de Subachoque requiere contratar la **"prestacion de servicios.**" en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES	Unidad de medida	CANTIDAD
DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	TON	1

Ficha técnica de ítems. Elaboración Interna.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS:

El contratista deberá prestar los servicios necesarios para el aprovechamiento, tratamiento y disposición adecuada de los residuos orgánicos generados en el municipio de Subachoque, incluyendo:

- Recolección (si aplica según necesidad del municipio).
- Transporte de residuos orgánicos.
- Tratamiento mediante procesos como compostaje, lombricultura u otros métodos ambientalmente sostenibles.
- Disposición final adecuada de subproductos no aprovechables.
- Implementación de estrategias que promuevan la economía circular.
- Reporte de cantidades tratadas y evidencias del proceso.

Adicionalmente el contratista deberá:

- Contar con experiencia en manejo de residuos orgánicos.
- Garantizar que los procesos utilizados sean ambientalmente sostenibles.
- Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Disponer de infraestructura adecuada para el tratamiento de residuos.
- Garantizar trazabilidad del proceso.
- Presentar informes periódicos al supervisor del contrato.
- Cumplir con condiciones de seguridad industrial y salud en el

OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, en la pregunta dispuesta para ello, en el que deberá indicar el valor ofertado por cada uno de los ítems y las cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

El valor de la propuesta debe:

1. Ser presentado en pesos colombianos (COP).
2. Incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Incorporar los riesgos previsibles y la administración de los mismos, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.
4. El proponente deberá desagregar en su oferta económica los elementos que, por su naturaleza, se encuentren exentos de IVA.
5. Respetar los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, respecto de cada una de las líneas teniendo en cuenta el perfil ocupacional en cada capacitación, IVA incluido cuando aplique, so pena de rechazo de la oferta.

Al presentar la propuesta, el proponente acepta expresamente que asume a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean exigibles, en el marco de la normatividad vigente.

Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que realicen los oferentes deberán considerar que la ejecución del contrato se rige de manera íntegra por los documentos del proceso, y que en consecuencia sus cálculos deben prever todos los aspectos y requerimientos necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

Nota: **Se recomeinda al ofernte tener en cuenta en su oferta el trasnsporte de los elementos los cuales no son de responsabildiad de la entidad.**

CONDICIONES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

1. El proceso se adjudicará a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluidos IVA.
2. Ninguna oferta podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado por el Municipio, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos asociados a la ejecución contractual.
3. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems. La no inclusión de alguno de ellos será causal de rechazo.
4. Se evaluará el valor unitario de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor promedio de referencia señalado en el presente estudio de mercado, so pena de rechazo.
5. Los errores de tipo aritmético serán corregidos por la Entidad al momento de la verificación, y las correcciones realizadas serán de obligatoria aceptación por parte del oferente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en que la oferta económica de un proponente, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato (conforme a la información recabada en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio de sector), la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo al tratamiento de precios artificialmente bajos.

De manera complementaria, la Entidad podrá acudir como criterio metodológico a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01, Fecha: 16-12-2024).

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta será el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos.

Los anteriores corresponden a los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Municipio, sin perjuicio de que el oferente deba cumplir adicionalmente con todas las normas técnicas y de seguridad aplicables, así como con las buenas prácticas del sector.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones establecidas en el presente anexo y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar el adecuado manejo, aprovechamiento, tratamiento y disposición de los residuos orgánicos, aplicando métodos ambientalmente sostenibles como compostaje, lombricultura u otros técnicamente viables.
3. Cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente, así como con las disposiciones establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio.
4. Disponer de la infraestructura, equipos, herramientas y personal idóneo necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Asegurar la trazabilidad del proceso, desde la recolección (si aplica) hasta el tratamiento y disposición final de los residuos orgánicos.
6. Presentar informes técnicos periódicos y un informe final detallado, que incluya cantidades de residuos gestionados, actividades realizadas, evidencias fotográficas y resultados obtenidos.
7. Permitir y facilitar en todo momento la supervisión, seguimiento y control por parte del supervisor designado, atendiendo oportunamente sus requerimientos.
8. Acreditar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato.
9. Implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, evitando impactos negativos al suelo, agua y aire.
10. Responder por la calidad del servicio prestado y realizar las correcciones que sean necesarias cuando se presenten observaciones por parte de la supervisión.
11. Entregar los soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de las actividades contratadas.
12. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado para la ejecución de las actividades.
13. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Garantizar la adecuada disposición de los subproductos generados en el proceso de tratamiento de residuos orgánicos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. Las garantías se deberán constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato o de las modificaciones del mismo.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.400.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o agotar presupuesto lo primero que ocurra, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y debidamente certificados por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos para tal fin.

- Presentación de informe final de actividades.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de seguridad social integral.
- Entrega de evidencias del servicio prestado.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Subachoque, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:

Nombre: DIEGO NICOLÁS CORTÉS VÁSQUEZ
Cargo: Secretario de Ambiente y Competitividad

El supervisor ejercerá sus obligaciones y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

<table>
<tr><td colspan="3">En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>N.º 2026000261 del 08 de abril de 2026</td><td>Valor: TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.400.000).</td></tr>
<tr><td colspan="3">6. GARANTÍAS</td></tr>
<tr><td>Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías</td><td colspan="2">Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hacen necesarias los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="3">7. BANCO DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td colspan="2">COMPROMISO Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>Número BPIN:</td><td colspan="2">2024257690015- 2024257690015</td></tr>
<tr><td colspan="3">8. EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td colspan="2">El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación máximo dos (2) contratos, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas relacionados con el aprovechamiento y manejo adecuado de residuos orgánicos. El objeto y/o alcance de los contratos deberá ser similar al del presente proceso y su valor, individual o en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de esta contratación.

La experiencia deberá registrarse en el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente". En caso de acreditarse más de dos (2) contratos (o hasta tres (3) para MIPYMES), el Municipio verificará únicamente los dos (2) primeros (o tres (3) primeros para MIPYMES) relacionados en dicho formato, en el orden en que se presenten.

Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia: el acta de liquidación y/o cualquier documento expedido por el contratante en el que conste la información requerida. En caso de discrepancia entre la información consignada en los formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) certificaciones expedidas por el propio oferente; ii) certificaciones expedidas por figuras asociativas en las que el oferente o sus integrantes hayan participado.
No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución. Solo serán válidas aquellas expedidas directamente por el contratante.
En los casos en que el proponente o sus integrantes acrediten experiencia en calidad de miembros de consorcios o uniones temporales, únicamente se reconocerá el valor proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.</td></tr>
</table>

	Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. En este caso se sumarán los valores de los contratos aportados, aplicando las demás reglas previstas en este documento. El Municipio se reserva el derecho de verificar y comprobar la información allegada, así como de solicitar aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación de la experiencia presentada. La experiencia deberá relacionarse en el **Formato " EXPERIENCIA"** **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con hasta una (1) certificación de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde al objeto y/o alcance de los contratos deberá ser similar al del presente proceso. **ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá contestar la pregunta en la plataforma dispuesta para ello, en la que acepta y reconoce la totalidad del anexo técnico
9. FIRMAS AUTORIZADAS:	
Firma responsable: **Nombre: DIEGO NICOLÁS CORTÉS VÁSQUEZ** **Cargo: Secretario de Ambiente y Competitividad** Proyectó: Ángela María Ibarra Cabeza. – Auxiliar administrativa. Revisó: Diego Nicolás Cortés Vásquez. – Secretario de Ambiente y Competitividad.	